



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00887
Proceso	Servidumbre
Asunto	Adiciona auto que admite demanda

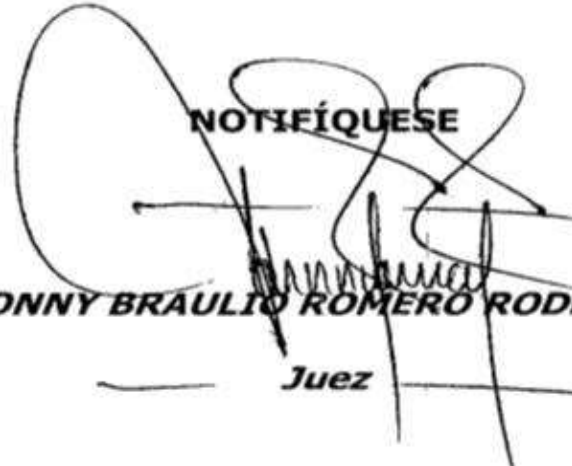
En atención al anterior escrito, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto que admitió la demanda, en tal medida, se advierte que el numeral tercero del auto del 13 de septiembre de 2021, quedarán de la siguiente manera:

"...NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y durante la vigencia del mismo, esto es, "las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio",

Téngase presente que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

De no poderse realizar la notificación por correo electrónico, desde ya se autoriza a la parte actora a que proceda a realizar la notificación en la dirección física suministrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso..."

En consecuencia, notifíquese el presente auto conjuntamente con el que admitió la demanda, se advierte que los demás apartes de la providencia objeto de corrección continúan incólumes.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12308eeec093f6f9512553ae9dfbb89318d3caf2b55a4955bb03327189f2fa7**
Documento generado en 01/10/2021 12:18:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**